



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y CENTROS DE PRIMERA ACOGIDA

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 5036.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fecha 8 de enero de 2024, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media/larga estancia y centros de primera acogida.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación de fecha 8 de enero de 2024, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media/larga estancia y centros de primera acogida.
- 7.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media/larga estancia y centros de primera acogida:
 - 1 menor en centro , dependiente de la Fundación Nuevo Futuro.
 - 4 menores en centros dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Social.
 - 16 menores en centros dependientes de la Fundación Antonio Moreno.
- 8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 1 menor en centro , dependiente de la Fundación Nuevo Futuro
- 4 menores en centros , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Social
- 16 menores en centros dependientes de la Fundación Antonio Moreno.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación de fechas 8 de enero de 2024, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas, disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar:

La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por la entidad y en el centro igualmente relacionado, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en el referido centro así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM n.º 299, 29/12/2023)”.

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo. M.ª Concepción Ruiz Caballero



ANEXO

FUNDACIÓN NUEVO FUTURO

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			20/12/2023		12		NUEVO FUTURO
					ESTANCIAS	12	
					Precio/estancia	171,68	
					IMPORTE TOTAL	2.060,16	

FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			18/12/2023		14		DIAGRAMA
2			14/12/2023		18		DIAGRAMA
3			19/12/2023		13		DIAGRAMA
4			19/12/2023		13		DIAGRAMA
					ESTANCIAS	58	
					Precio/estancia	171,68	
					IMPORTE TOTAL	9.957,44	



FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	FECHA PREVISTA HASTA 31/12/2023	ESTANCIAS A 177,78	CENTRO	ENTIDAD
	1		22/12/2023		10		FAM
	2		22/12/2023		10		FAM
	3		22/12/2023		10		FAM
	4		22/12/2023		10		FAM
	5		22/12/2023		10		FAM
	6		24/12/2023		8		FAM
	7		24/12/2023		8		FAM
	8		24/12/2023		8		FAM
	9		24/12/2023		8		FAM
	10		25/12/2023		7		FAM
	11		25/12/2023		7		FAM
	12		25/12/2023		7		FAM
	13		25/12/2023		7		FAM
	14		25/12/2023		7		FAM
	15		25/12/2023		7		FAM
	16		15/11/2023		47		FAM
				ESTANCIAS	171		
				Precio/seguimientos día	177,78		
				IMPORTE TOTAL	30.400,38		



VA 6/2024

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 21 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y CENTROS DE PRIMERA ACOGIDA.

La disposición adicional vigésimo quinta de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.”

Consta en el expediente administrativo informe de la Jefa del Servicio de Protección de menores, y propuesta de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad haya dictado **Ordenes de fecha 8 de enero de 2024**, de las que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a



la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que se indican en la relación nominal anexa a las Órdenes, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en el citado anexo:

- 16 menores en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 4 menores en centro , dependientes de la Fundación Diagrama.
- 1 menor en centro , dependiente de la Fundación Nuevo Futuro.

Asimismo, se acompaña el documento contable R con número de referencia 005036/1100088821/000001 y Orden de reserva de crédito de fecha 18 de enero, junto con el informe de la Jefa de Servicio de Protección de Menores y de la Técnico Responsable de Coordinación Administrativa de la citada Dirección General, de fechas 23 y 24 de enero de 202, sobre suficiencia de crédito en la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto de gasto 35428.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de atender de forma urgente e inmediata a menores en riesgo de exclusión social en régimen de acogimiento residencial.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

EL ASESOR JURÍDICO

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, actualmente Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2024 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Con fecha 18 de enero de 2024 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 2.000.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 5036).

Actualmente están en tramitación tres procedimientos de urgencia mediante órdenes de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de fechas 8 de enero de 2024, por un importe total de **42.417,98 €**.



Para este ejercicio 2024 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 5036	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2024 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 5036** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	2.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden Delegación 29.09.23 BORM 02.10.23)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA
Y CONCILIACION

P.D. DE FIRMA (Resol. 02.10.2023)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

José Francisco Tovar Bernabé



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
Subconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
Centro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	PROCEDIMIENTO URGENCIA 313D PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****2.000.000,00*EUR DOS MILLONES EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.000.000,00* EUR DOS MILLONES EURO

VALIDADO ADMINISTRADOR/A	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
------------------------------------	--



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

El menor que aparece en el listado adjunto se encuentra bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación del mismo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba fue propuesto su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en un centro de acogida de media/larga estancia, disponiendo de una plaza la Fundación Nuevo Futuro en el centro:

Por lo que finalmente quedo autorizado el ingreso con efectos con la fecha que se relaciona en el listado adjunto.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **DOS MIL SESENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.060,16€)**.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024,

DISPONGO

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia , gestionado por la Fundación Nuevo Futuro, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Mª Luisa Lozano Semitiel



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			20/12/2023		12		NUEVO FUTURO
				ESTANCIAS	12		
				Precio/estancia	171,68		
				IMPORTE TOTAL	2.060,16		



DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES AL INFORME, PROPUESTA Y ORDEN DE 08 DE ENERO 2024, SOBRE DECLARACIÓN DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

En fecha 08 de enero de 2024 se firma Orden sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 1 menor en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media/larga estancia.

Habiéndose detectado errores, en función del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la rectificación de errores materiales.

En el párrafo del texto donde dice:

“, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.”

Debe decir:

“, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.”

TÉCNICO DE GESTIÓN



ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los menores que se relacionan en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los menores y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedan autorizados los ingresos con efectos a las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.957,44€).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación y en virtud de lo establecido en la adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024,

DISPONGO

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figura en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia gestionados por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

Segundo: Ordenar sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Mª Luisa Lozano Semitiel



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			18/12/2023		14		DIAGRAMA
2			14/12/2023		18		DIAGRAMA
3			19/12/2023		13		DIAGRAMA
4			19/12/2023		13		DIAGRAMA
					ESTANCIAS	58	
					Precio/estancia	171,68	
					IMPORTE TOTAL	9.957,44	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 16 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.), estimándose para ello una estancia máxima de treinta días, que puede cambiar en función de las necesidades específicas de cada menor.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas de primera acogida adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de plazas la Fundación Antonio Moreno

; por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con fecha de efectos que aparecen en el listado adjunto, y se realizaron igualmente gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia adecuados, por lo que finalmente queda autorizado su ingreso en la fecha que se relaciona en el listado adjunto.



En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **TREINTA MIL CUATROCIENTOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.400,38€).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024,

DISPONGO

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo adjunto

, gestionados por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparecen en mismo; y posteriormente en un centro de media/larga estancia, desde la fecha de ingreso que aparecen en el citado anexo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial

, así como su traslado a cualquier otro recurso dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M^a Luisa Lozano Semitiel



ANEXO I

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA MAX 30DIAS	ESTANCIAS A 177,78	FECHA PREVISTA HASTA 31/12/2024	ESTANCIAS A 171,68
1		22/12/2023	20/01/2024	30	31/12/2024	346
2		22/12/2023	20/01/2024	30	31/12/2024	346
3		22/12/2023	20/01/2024	30	31/12/2024	346
4		22/12/2023	20/01/2024	30	31/12/2024	346
5		22/12/2023	20/01/2024	30	31/12/2024	346
6		24/12/2023	22/01/2024	30	31/12/2024	344
7		24/12/2023	22/01/2024	30	31/12/2024	344
8		24/12/2023	22/01/2024	30	31/12/2024	344
9		24/12/2023	22/01/2024	30	31/12/2024	344
10		25/12/2023	23/01/2024	30	31/12/2024	343
11		25/12/2023	23/01/2024	30	31/12/2024	343
12		25/12/2023	23/01/2024	30	31/12/2024	343
13		25/12/2023	23/01/2024	30	31/12/2024	343
14		25/12/2023	23/01/2024	30	31/12/2024	343
15		25/12/2023	23/01/2024	30	31/12/2024	343
16		01/12/2023	30/12/2023	30	31/12/2024	367
			ESTANCIAS	480		5531
			Precio/seguimientos día	177,78		171,68
				85.334,40		949.562,08
			IMPORTE TOTAL			1.034.896,48



DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES A LA ORDEN DE 8 DE ENERO 2024 SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD PARA ATENDER EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 16 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA.

En fecha 08 de enero de 2024 se firma la orden sobre la necesidad de atender a dieciséis menores en riesgo de exclusión social y medidas de protección en centros de primera acogida.

Habiéndose detectado errores, en función del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación de los siguientes errores materiales.

En el anexo I del texto donde aparece la siguiente tabla:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA MAX 30DIAS	ESTANCIAS A 177,78	FECHA PREVISTA HASTA 31/12/2024	ESTANCIAS A 171,68
1		22/12/2023	20/01/2024	30	31/12/2024	346
2		22/12/2023	20/01/2024	30	31/12/2024	346
3		22/12/2023	20/01/2024	30	31/12/2024	346
4		22/12/2023	20/01/2024	30	31/12/2024	346
5		22/12/2023	20/01/2024	30	31/12/2024	346
6		24/12/2023	22/01/2024	30	31/12/2024	344
7		24/12/2023	22/01/2024	30	31/12/2024	344
8		24/12/2023	22/01/2024	30	31/12/2024	344
9		24/12/2023	22/01/2024	30	31/12/2024	344
10		25/12/2023	23/01/2024	30	31/12/2024	343
11		25/12/2023	23/01/2024	30	31/12/2024	343
12		25/12/2023	23/01/2024	30	31/12/2024	343
13		25/12/2023	23/01/2024	30	31/12/2024	343
14		25/12/2023	23/01/2024	30	31/12/2024	343
15		25/12/2023	23/01/2024	30	31/12/2024	343
16		01/12/2023	30/12/2023	30	31/12/2024	367
				ESTANCIAS		5531
				Precio/seguimientos día		171,68
				85.334,40		949.562,08
				IMPORTE TOTAL		1.034.896,48



Debe aparecer la siguiente tabla:

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	FECHA PREVISTA HASTA 31/12/2023	ESTANCIAS A 177,78	CENTRO	ENTIDAD
	1		22/12/2023		10		FAM
	2		22/12/2023		10		FAM
	3		22/12/2023		10		FAM
	4		22/12/2023		10		FAM
	5		22/12/2023		10		FAM
	6		24/12/2023		8		FAM
	7		24/12/2023		8		FAM
	8		24/12/2023		8		FAM
	9		24/12/2023		8		FAM
	10		25/12/2023		7		FAM
	11		25/12/2023		7		FAM
	12		25/12/2023		7		FAM
	13		25/12/2023		7		FAM
	14		25/12/2023		7		FAM
	15		25/12/2023		7		FAM
	16		15/11/2023		47		FAM
					ESTANCIAS	171	
					Precio/seguimientos día	177,78	
					IMPORTE TOTAL	30.400,38	

TÉCNICO DE GESTIÓN



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

El menor que aparece en el listado adjunto se encuentra bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación del mismo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba fue propuesto su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en un centro de acogida de media/larga estancia, disponiendo de una plaza la Fundación Nuevo Futuro en el centro:

Por lo que finalmente quedo autorizado el ingreso con efectos con la fecha que se relaciona en el listado adjunto.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **DOS MIL SESENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.060,16€)**.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta, en el centro de media/larga estancia , gestionado por la Fundación Nuevo Futuro, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

María Luisa Lozano Semitiel



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			20/12/2023		12		NUEVO FUTURO
				ESTANCIAS	12		
				Precio/estancia	171,68		
				IMPORTE TOTAL	2.060,16		



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los menores que se relacionan en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los menores y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedan autorizados los ingresos con efectos a las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En todos los menores se da una clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.957,44€)

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figura en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia gestionados por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.
2. Ordene sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Mª Luisa Lozano Semitiel



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			18/12/2023		14		DIAGRAMA
2			14/12/2023		18		DIAGRAMA
3			19/12/2023		13		DIAGRAMA
4			19/12/2023		13		DIAGRAMA
					ESTANCIAS	58	
					Precio/estancia	171,68	
					IMPORTE TOTAL	9.957,44	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 16 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.), estimándose para ello una estancia máxima de treinta días, que puede cambiar en función de las necesidades específicas de cada menor.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas de primera acogida adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de plazas la Fundación Antonio Moreno

; por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con fecha de efectos que aparecen en el listado adjunto, y se realizaron igualmente gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia adecuados, por lo que finalmente queda autorizado su ingreso en la fecha que se relaciona en el listado adjunto.

En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **TREINTA MIL CUATROCIENTOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.400,38€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo adjunto

gestionados por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparecen en mismo; y posteriormente en un centro de media/larga estancia, desde la fecha de ingreso que aparecen en el citado anexo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial

, así como su traslado a cualquier otro recurso dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M.^a Luisa Lozano Semitiel



ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	FECHA PREVISTA HASTA 31/12/2023	ESTANCIAS A 177,78	CENTRO	ENTIDAD
	1		22/12/2023		10		FAM
	2		22/12/2023		10		FAM
	3		22/12/2023		10		FAM
	4		22/12/2023		10		FAM
	5		22/12/2023		10		FAM
	6		24/12/2023		8		FAM
	7		24/12/2023		8		FAM
	8		24/12/2023		8		FAM
	9		24/12/2023		8		FAM
	10		25/12/2023		7		FAM
	11		25/12/2023		7		FAM
	12		25/12/2023		7		FAM
	13	I	25/12/2023		7		FAM
	14		25/12/2023		7		FAM
	15		25/12/2023		7		FAM
	16		15/11/2023		47		FAM
					ESTANCIAS	171	
					Precio/seguimientos día	177,78	
					IMPORTE TOTAL	30.400,38	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

El menor que aparece en el listado adjunto se encuentra bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación del mismo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba fue propuesto su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en un centro de acogida de media/larga estancia, disponiendo de una plaza la Fundación Nuevo Futuro en el centro:

Por lo que finalmente quedo autorizado el ingreso con efectos con la fecha que se relaciona en el listado adjunto.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **DOS MIL SESENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.060,16€)**.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia "San Isidro" gestionado por la Fundación Nuevo Futuro, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias , Infancia y Conciliación.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Noelia Laso Fuentes



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			20/12/2023		12		NUEVO FUTURO
				ESTANCIAS	12		
				Precio/estancia	171,68		
				IMPORTE TOTAL	2.060,16		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los menores que se relacionan en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los menores y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedan autorizados los ingresos con efectos a las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.957,44€).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figura en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia gestionados por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Noelia Laso Fuentes



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			18/12/2023		14		DIAGRAMA
2			14/12/2023		18		DIAGRAMA
3			19/12/2023		13		DIAGRAMA
4			19/12/2023		13		DIAGRAMA
					ESTANCIAS	58	
					Precio/estancia	171,68	
					IMPORTE TOTAL	9.957,44	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 16 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.), estimándose para ello una estancia máxima de treinta días, que puede cambiar en función de las necesidades específicas de cada menor.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas de primera acogida adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de plazas la Fundación Antonio Moreno

; por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con fecha de efectos que aparecen en el listado adjunto, y se realizaron igualmente gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia adecuados, por lo que finalmente queda autorizado su ingreso en la fecha que se relaciona en el listado adjunto.

En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **TREINTA MIL CUATROCIENTOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.400,38€).**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo adjunto

gestionados por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparecen en mismo; y posteriormente en un centro de media/larga estancia, desde la fecha de ingreso que aparecen en el citado anexo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido

, así como su traslado a cualquier otro recurso dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Noelia Laso Fuentes



ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	FECHA PREVISTA HASTA 31/12/2023	ESTANCIAS A 177,78	CENTRO	ENTIDAD
	1		22/12/2023		10		FAM
	2		22/12/2023		10		FAM
	3		22/12/2023		10		FAM
	4		22/12/2023		10		FAM
	5		22/12/2023		10		FAM
	6		24/12/2023		8		FAM
	7		24/12/2023		8		FAM
	8		24/12/2023		8		FAM
	9		24/12/2023		8		FAM
	10		25/12/2023		7		FAM
	11		25/12/2023		7		FAM
	12		25/12/2023		7		FAM
	13		25/12/2023		7		FAM
	14		25/12/2023		7		FAM
	15		25/12/2023		7		FAM
	16		15/11/2023		47		FAM
				ESTANCIAS	171		
				Precio/seguimientos día	177,78		
				IMPORTE TOTAL	30.400,38		



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE
LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 6
DE FEBRERO DE 2024.**

Número de expediente	Asunto
VA 6/2024	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media/larga estancia y centros de primera acogida

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA VICESECRETARIA